

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 17 2 ABR 2019

VISTO: la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos prevista por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 130/017 de 15 de mayo de 2017 y N° 219/017 de 14 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 130/017, compete a la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico de Medicamentos revisar y actualizar anualmente el mismo, proponiendo y asesorando al Ministerio de Salud Pública a los efectos de la incorporación o exclusión de medicamentos, sin perjuicio de incorporaciones en el transcurso de ese período de nuevos fármacos si así lo determina la autoridad sanitaria;

CONSIDERANDO: I) que la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos tiene como finalidad asegurar el conjunto de prestaciones de cobertura farmacológica, reuniendo los medicamentos necesarios para atender las indicaciones terapéuticas de los pacientes de las Instituciones y Servicios de Salud;

II) que dicho formulario tiene en cuenta el principio de Medicina Basada en Evidencia y la sustentabilidad de su aplicación en el conjunto del Sistema Nacional Integrado de Salud;

III) que cumplidas las etapas de evaluación de eficacia, seguridad y de aspectos económicos, la Comisión Asesora sugiere modificar el Formulario Terapéutico de Medicamentos de acuerdo a los puntos que se incluyen en la parte resolutive de esta Ordenanza;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Artículos 7° y 8° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 130/017 de 15 de mayo de 2017 y demás normas concordantes;

EL MINISTRO (I) DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Apruébase la siguiente modificación al Formulario Terapéutico de Medicamentos, en los términos sugeridos por la Comisión Asesora, incorporación en el Anexo B del Formulario Terapéutico de Medicamentos los fármacos:
- a. Vemurafenib + Cobimetinib, para el tratamiento del melanoma avanzado BRAF con mutación V600.
 - b. Abiraterona, para el tratamiento del cáncer de próstata metastásico hormono-refractario.
 - c. Eltrombopag, para el tratamiento de la trombocitopenia inmune primaria (púrpura trombocitopénica idiopática crónica) refractaria a otros tratamientos.
 - d. Azacitidina, para el tratamiento de los desórdenes mielodisplásicos de riesgo intermedio-alto.
 - e. Ampliación de la cobertura de rituximab incorporando el tratamiento de la granulomatosis con poliangeítis de (Wegener) (GPA) y poliangeítis microscópica activa y grave.

Los mismos serán financiados por el Fondo Nacional de Recursos, según pautas de cobertura aprobadas.

- 2°) Comuníquese. Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Tomen nota la División Evaluación Sanitaria,

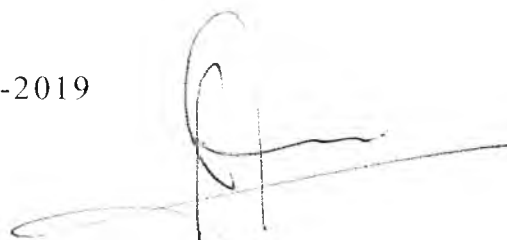
Ministerio de Salud Pública

el Departamento de Medicamentos y la Dirección General de la Salud. Cumplido archívese.

Ord. N° *413*

Ref. N° 001-3-2778-2019

AA.



Dr. JORGE QUIÁN
Ministro (I)
Ministerio de Salud Pública